



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VIII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

14 de mayo de 2004

Núm. 15

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000001	Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para el análisis de las medidas a proponer al Gobierno en relación a los procesos de deslocalización y para estimular las mejoras de la competitividad de la economía	3
-------------------	---	---

PERSONAL

299/000005	Personal eventual como Asistente para la atención de la Presidencia de la Comisión de Presupuestos. <i>Nombramiento</i>	4
	Personal eventual como Asistente para la atención de la Presidencia de la Comisión de Administraciones Públicas. <i>Nombramiento</i>	4

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000050	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a la publicación de las balanzas fiscales entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado	5
162/000051	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a reducir la siniestralidad mediante el establecimiento del permiso de conducción por puntos.....	6
162/000052	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC), relativa al retorno de la documentación incautada al País Valenciano durante la Guerra Civil española que se encuentra actualmente en el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca	7
162/000053	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre depósito de los documentos incautados en el País Valenciano del Archivo General de la Guerra Civil española en los archivos de la Generalidad Valenciana	9

	Páginas
162/000054	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), sobre la regulación del recurso de casación 10
162/000055	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre pluralismo lingüístico..... 11
162/000056	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre la represión hacia los homosexuales con anterioridad a la promulgación de la Constitución de 1978..... 12
Comisión de Economía y Hacienda	
161/000019	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la derogación del Real Decreto-Ley 4/2003, de 20 de junio, relativo al pago de indemnizaciones para los afectados por la catástrofe del «Prestige»..... 12
Comisión de Fomento y Vivienda	
161/000018	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre retirada del Plan Director de ampliación del aeropuerto de San Sebastián-Hondarribia 13
Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales	
161/000017	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al criterio establecido por los Ministerios de Sanidad y Consumo y Trabajo y Asuntos Sociales, sobre la situación de suspensión o reducción de prestaciones por ingreso del enfermo en centro penitenciario, de 22 de marzo de 2001..... 14
Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación	
161/000016	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la ordenación de la flota pesquera de cerco 16
Comisión de Sanidad y Consumo	
161/000015	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la declaración de nulidad de pleno derecho de la Orden Ministerial de 18 de diciembre de 2000, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal relativo al Sistema de Información sobre Nuevas Infecciones por VIH (SINIVIH) 17
Comisión de Medio Ambiente	
161/000020	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre elaboración de un Plan Integral de Recuperación del río Xúquer y la paralización de las obras del trasvase Xúquer-Vinalopó 18

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000008	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 4328/1999, planteada por el Juzgado de lo Social número 5 de Alicante, respecto del artículo 143.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por presunta violación de los artículos 14 y 41 de la Constitución 20
-------------------	---

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000004	Acuerdo de la Mesa de la Cámara admitiendo el escrito presentado por doña Ana María Vázquez Rodríguez y otros, por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular sobre protección y acogimiento de embriones..... 21
-------------------	---

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

158/000001

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, para el análisis de las medidas a proponer al Gobierno en relación a los procesos de deslocalización y para estimular las mejoras de la competitividad de la economía.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, advirtiendo que no cabe predeterminedar en este momento el conocimiento por el Pleno del informe final que se elabore, así como que, de no establecerse en el acuerdo de creación de la Subcomisión su composición, se entenderá que la misma será la de las Ponencias. Asimismo, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y comunicar este acuerdo al Grupo Parlamentario solicitante.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Durán i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados

de 26 de junio de 1996, sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, presenta la propuesta de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, para el análisis de las medidas a proponer al Gobierno en relación a los procesos de deslocalización y para estimular las mejoras de la competitividad de la economía.

Propuesta de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, para el análisis de las medidas a proponer al Gobierno en relación a los procesos de deslocalización y para estimular las mejoras de la competitividad de la economía.

Exposición de motivos

La economía española viene experimentando un período de crecimiento sostenido desde el año 1994 auspiciado en buena parte en las políticas de estabilidad macroeconómica impulsadas por los diferentes gobiernos y en el marco del proceso de convergencia europea. La corrección de los déficit públicos y el importante descenso de los tipos de interés ha permitido, durante este período, sanear la economía e impulsar la inversión.

El crecimiento para los distintos sectores no ha sido uniforme, la construcción o el turismo estarían entre los que han registrado mayores ritmos de crecimiento, mientras que la industria evolucionaba a ritmos más moderados. Ha sido una década de elevada creación del empleo, pero de reducidos incrementos de productividad. A menudo ha sido el empleo menos cualificado el que mayores ritmos de crecimiento ha tenido, lo cual se presenta como un problema y un reto ante la ampliación europea y ante el proceso de globalización de nuestra economía.

La ampliación europea aumenta la población de la Unión Europea de los quince en casi un 25 por 100 y el PIB en algo más del 5 por 100. Es una ampliación que aumenta los desequilibrios de la Unión y que impulsará procesos muy importantes de reestructuración de las economías europeas, también de la española, hasta la consecución de una Unión Europea más cohesionada.

Al mismo tiempo, este proceso coincide en el tiempo con uno más amplio de globalización económica y de intensos procesos de internacionalización caracterizados por el impulso del comercio global, a todo el planeta y la deslocalización de actividades industriales y de servicios para minimizar costes y mejorar los estándares de competitividad.

Sobre la deslocalización y la competitividad se están produciendo debates en Estados Unidos y en Europa, los cuales se complementan en la Europa de los quince con los debates sobre las medidas a adoptar en relación a los efectos de la ampliación de la Unión Europea sobre sus respectivas economías.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) propone la creación en el seno de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo de una Subcomisión para el análisis de las medidas a proponer al Gobierno en relación al aumento de los procesos de deslocalización y para estimular las mejoras de competitividad de la economía.

Reglas de organización y funcionamiento

A) Composición:

La Comisión determinará el número de representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios en la Subcomisión.

B) Adopción de acuerdos:

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

C) Objeto de la Subcomisión:

La Subcomisión deberá:

Realizar un estudio sobre:

1) Las características de los procesos de deslocalización y las principales medidas que pueden adoptarse para que la deslocalización no perjudique la creación de empleo y competitividad de nuestra economía.

2) Las características de la competitividad de la economía española y las principales medidas para incrementarla.

Para la realización del mencionado estudio la Subcomisión recabará:

— La información y documentación que precise del Gobierno.

— La comparecencia de miembros del Gobierno ante la misma, así como de expertos representantes de organizaciones sindicales y empresariales, académicos y la de otras personas y organizaciones competentes en la materia, que permitan a la Subcomisión evaluar globalmente las posibles medidas a plantear en el Informe final.

D) Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión:

La Subcomisión deberá realizar el estudio global objeto de la misma, en un plazo máximo de seis meses

desde su constitución. El mencionado estudio, una vez aprobado por la Comisión de Industria, Turismo y Comercio junto con las conclusiones finales de los trabajos de la Subcomisión, se remitirá al Pleno de la Cámara para su debate y aprobación.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Subcomisión desde el momento de su constitución.

Las comparecencias deberán substanciarse en los tres primeros meses desde la constitución de la Subcomisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 2004.—**Josep Antoni Durán i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

PERSONAL

299/000005

En virtud de lo acordado por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 13 de abril de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, he tenido a bien nombrar a doña Ainhoa Usoz Cazenave, a propuesta del Excmo. Sr. don Jesús Posada Moreno, con efectos de 6 de mayo de 2004 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención del Presidente de la Comisión de Presupuestos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 2004.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Manuel Marín González**.

299/000005

En virtud de lo acordado por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 13 de abril de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, he tenido a bien nombrar a doña María José López Santana, a propuesta del Excmo. Sr. don Román Rodríguez Rodríguez, con efectos de 10 de mayo de 2004 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención del Presidente de la Comisión de Administraciones Públicas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2004.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Manuel Marín González**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000050

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley relativa a la publicación de las balanzas fiscales entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Durán i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante el Pleno del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley para la publicación de las balanzas fiscales entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.

Exposición de motivos

Con la aprobación de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía se inició un proceso de descentralización de la administración pública en España y de gestión de soberanías compartidas que tiene su reflejo tanto en los ingresos fiscales como en los gastos públicos correspondientes a cada administración y a cada territorio.

En estas circunstancias, una misma política fiscal de ámbito estatal puede tener incidencias diferentes en los territorios en función de las características de consumo, producción o renta de cada una de ellas. Igualmente, las políticas de gasto e inversión fácilmente pueden primar unos u otros territorios.

Esta realidad, generalmente obviada en los Estados centralizados y prácticamente siempre asumida en los Estados federales, requiere de una permanente transparencia en la identificación de los flujos financieros entre territorios, transparencia que a su vez suele ir acompañada de la explícita definición de los criterios objetivos que determinan sus correspondientes políticas de solidaridad o de reequilibrio entre territorios.

La transparencia de los flujos financieros entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, reclamada reiteradamente por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), ha sido también reiteradamente negada o ninguneada por diferentes Gobiernos del Estado. Una consecuencia ha sido que periódicamente se producen tensiones entre comunidades autónomas y entre éstas y la administración central a causa de la falta de transparencia de dichos flujos y a causa de la permanente indefinición de los diferentes Gobiernos del Estado, relativo a los criterios de solidaridad.

Cualquier ciudadano europeo puede saber si su Estado es contribuyente neto o beneficiario neto de las políticas comunitarias, puede saber también la cuantía de dichos saldos y puede conocer los criterios objetivos de redistribución de recursos entre Estados a través de la política regional o de las políticas de cohesión social.

Esta transparencia que se da en Europa no se da en España a pesar que en los años 1997, 1998 y 1999 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó sendas propuestas de resolución, presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (CiU), en las que se mandataba al Gobierno a elaborar y publicar las balanzas fiscales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer una metodología común para el cálculo de las balanzas fiscales que permita determinar los flujos financieros anuales entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, teniendo en cuenta la máxima territorialización posible de ingresos y gastos.

Para el establecimiento de dicha metodología deberán ser consultados los principales expertos en la materia. Dicha metodología deberá ser debatida en las Cortes Generales y en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

2. Proceder a publicar anualmente las balanzas fiscales de las Comunidades Autónomas con la Administración General del Estado correspondientes al último ejercicio liquidado, en las cuales reflejarán los flujos financieros bilaterales que se produzcan.

3. Impulsar un debate en la Comisión de Economía y Hacienda para la determinación de criterios de transparencia y solidaridad entre las Comunidades Autónomas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 2004.—**Josep Antoni Durán i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/00051

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que insta al Gobierno a reducir la siniestralidad mediante el establecimiento del permiso de conducción por puntos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Durán i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión en el Pleno una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a reducir la siniestralidad mediante el establecimiento del permiso de conducción por puntos.

Antecedentes

La seguridad vial atañe directamente a la totalidad del territorio de la Unión Europea y de sus habitantes, tal y como señala la Comisión Europea en su Comunicación de 2 de junio de 2003. La creciente movilidad se paga muy cara y todos los años cabe lamentar 1.300.000 accidentes corporales, con un saldo de más de 40.000 víctimas mortales y 1.700.000 heridos. El coste directo o indirecto de esta tragedia se ha evaluado en 160.000 millones de euros, lo que representa el 2 por 100 del PNB de la UE.

España es uno de los países de la Unión que de forma más importante contribuye a tan tristes y graves datos, siendo uno de los que mayor número de accidentes registra. En el año 2002, y según datos de la Dirección General de Tráfico, se produjeron en el Estado 98.433 accidentes con víctimas y 4.031 accidentes mortales. Ese mismo año, 152.264 personas resultaron heridas como consecuencia de un accidente de tráfico y 5.347 murieron por la misma causa. Además, por todos es conocido que los accidentes de tráfico en el Estado español son la primera causa de mortalidad entre los jóvenes.

El Programa de Acción Europeo de Seguridad Vial se ha fijado como objetivo reducir a la mitad el número de víctimas de accidentes de tráfico en la Unión Europea en el año 2010 y responsabiliza para conseguirlo a toda la población.

Es cierto que la solución al problema de la siniestralidad vial no pasa exclusivamente por la adopción de una única medida sino por la implementación de un conjunto de éstas, que de manera integral y profunda incidan en ella y nos permitan reducir el número de accidentes de tráfico.

A pesar de ello y en opinión no sólo del Grupo Parlamentario Catalán, el establecimiento de un carné por puntos podría ser una de estas medidas y contribuir al objetivo de la reducción de la siniestralidad vial.

El Grupo Parlamentario Catalán (CiU) ha solicitado desde el inicio del año 2001 y en diversas ocasiones y de diversas formas, que se adopte en España este sistema que de hecho funciona ya en muchos países de nuestro entorno y con buenos resultados (CiU lo ha presentado a través de propuestas de Resolución presentadas con motivo de debates de política general, de sus enmiendas al Proyecto de Ley de Reforma del Texto Articulado sobre Tráfico o de su voto particular a la propuesta inicial de conclusiones de la Subcomisión sobre Seguridad Vial creada a instancias de CiU, entre otras).

El Parlamento Europeo en su informe de 7 de diciembre de 2000 y la Comisión Europea en su Comunicación de 2 de junio de 2003, recomiendan a los Estados miembros la instauración de este sistema de permisos probatorios o de puntos y la vinculación de éstos a cursos de rehabilitación a los que esté supeditada la restitución del permiso retirado.

La mayoría de los comparecientes en la Subcomisión sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico, aprobada por la Comisión de Justicia e Interior el 11 de diciembre de 2001 y que elaboró sus trabajos a lo largo de la VII Legislatura, se mostraron también partidarios de su implementación.

En países como Francia, que cuenta con este sistema desde 1992, Reino Unido, Alemania o Italia que lo implantó en junio de 2003 ha tenido excelentes resultados. En éste último, la aplicación del permiso por puntos, en los seis primeros meses, ha conseguido reducir el número de muertos por accidente de tráfico un 18 por 100, el de accidentes un 19 por 100 y el de heridos un 23 por 100. Algunos estudios han apuntado que su aplicación en España podría reducir la siniestralidad vial entre un 3 y un 10 por 100 en su primera etapa de vigencia.

El sistema del permiso de conducción por puntos parece propiciar un importante autocontrol de las conductas al volante. Los conductores perciben que su comportamiento está sujeto a mecanismos de control y por ello mejoran sus pautas de comportamiento en relación a la cautela y la prudencia. Es un sistema que implica al conductor con su expediente sancionador y evita que sea reincidente. Con él, el permiso deja de ser un derecho adquirido e inmutable, para pasar a ser una especie de crédito o confianza que puede perderse por la comisión de infracciones. La experiencia en otros países y las propias características del permiso de conducción por puntos demuestran que este sistema resulta muy útil para reducir el número de accidentes de tráfico.

Cabe destacar además, que su implementación en España ya es posible gracias al Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo. Éste establece, entre otros, el sistema para que en los registros de la Administración General del Estado consten la totalidad de los antecedentes por infracciones graves y muy graves, a fin de hacer posible la distinta graduación en función de la reincidencia

o, en su caso, la instrucción de expedientes de revocación de permisos de conducción.

Por todo ello, y con el objetivo de mejorar los índices de siniestralidad vial que padece el Estado español, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara en el plazo de un año, un Proyecto de Ley de Reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en el que se establezca una regulación del permiso de conducción por puntos equiparable a la existente en la mayoría de los países de nuestro entorno. Dicha regulación deberá:

- a) favorecer a los buenos conductores y sancionar a los conductores infractores, especialmente a los reincidentes;
- b) respetar las exigencias del principio de proporcionalidad en materia sancionadora;
- c) posibilitar la recuperación de puntos por buena conducta o mediante la realización de cursos y reciclajes;
- d) prever las especificidades que sean necesarias para aquellos colectivos que, por motivos profesionales, utilizan el permiso de conducción de forma intensiva.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 2004.—**Josep Antoni Durán i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

162/000052

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

Proposición no de Ley relativa al retorno de la documentación incautada al País Valenciano durante la Guerra Civil española que se encuentra actualmente en el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando tras-

lado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Agustí Cerdá i Argent, Diputado del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El retorno de la documentación incautada al País Valenciano y retenida actualmente en el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca, constituye una legítima aspiración con la finalidad de normalizar la anómala situación producida durante la Guerra Civil de 1936-1939 por la actuación del régimen franquista disgregando por la vía del expolio los archivos.

Desde el punto de vista de la técnica archivística como desde el político su cumplimiento sería un acto democrático y justo de acuerdo con la línea iniciada desde el inicio de la democratización en el Estado español que compensaba algunos agravios del franquismo como la Ley de amnistía política, las indemnizaciones económicas a particulares por los servicios que prestaron a instituciones de la Segunda República (1931-1939), o de la devolución de algunos inmuebles requisados por el régimen de Franco.

Este retorno es de acuerdo con el practicado por otros Estados de derecho de la Unión Europea, como es el caso de los archivos confiscados por los nazis y devueltos por los aliados a Francia, Bélgica y Países Bajos en el año 1945, o el fondo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cancillería del III Reich restituidos por el Reino Unido a Alemania entre 1956 y 1958. Y en época más reciente, en el año 1992 Estados Unidos restituyó a Polonia el fondo del Ministerio de Asuntos Exteriores de 1918 a 1940.

El objetivo de la requisita era obtener a través de los documentos una relación de personas identificadas como afectos al régimen republicano por acusarlos como enemigos del nuevo régimen impuesto por las armas.

La documentación requisada primero a través de la «Delegación de asuntos especiales» de 1937, y después a través de la «Delegación para recuperar, clasificar y custodiar la documentación procedente de personas y

entidades del Banco Republicano» fue trasladada al Convento de San Ambrosio a Salamanca, actual sede del Archivo General de la Guerra Civil.

Proposición no de Ley

El Congreso insta al Gobierno a establecer los trámites necesarios para materializar la devolución de los archivos incautados por el régimen franquista a sus legítimos dueños: instituciones públicas, partidos políticos, sindicatos, personas físicas o sus legítimos herederos. Así como facilitar la tarea de búsqueda, localización e inventario de la documentación requisada, creando si así fuera necesario una comisión de investigación dedicada a esta tarea. A su vez que se cumpla de inmediato el acuerdo del Consejo de Ministros del 15 de marzo de 1995, de retorno de los fondos documentales confiscados de la Guerra Civil. Entre los municipios censados hasta el momento por diferentes entidades dedicadas a recuperar y restituir la memoria histórica como «La Comissió de la Dignitat» están: Ademús, Atzúbia, Agost, Agres, Aigües, Aiora, Alacant, Alaquàs, Albaida, Alberic, Albocàsser, Alcalà de Xivert, Alcàsser, Alcoi, l'Alcora, Algemesí, Alginet, l'Alguenya, Almassora, Almenara, Almoradí, l'Alqueria de la Comtessa, Alqueries, Altea, Alzira, Ares, Asp, Banyeres de Mariola, Bellreguard, Benasau, Benassal, Beneixama, Benejússer, Beniarbeig, Beniarjó, Beniarrés, Benicarló, Benicàssim, Benidorm, Benifaió, Benigànim, Benilloba, Benillup, Benimodo, Benirredrà, Benissa, Benissanó, Benitatxell, Biar, Bicorp, Bocairent, Bolulla, Borriana, Borriol, Bugarra, Busot, Cabanes, Càlig, Calles, Callosa d'en Sarrià, Callosa de Segura, Calp, Camp de Mirra, Canet lo Roig, Carcaixent, Carlet, Les Cases Baixes, Castalla, Castell de Cabres, Castell de Castells, Castelló de la Plana, Caudiel, Cíntorres, Cocentaina, Cortes d'Arenós, Les Coves de Vinromà, Cox, Crevillent, Culla, Daia Nova, Dénia, Dolores, El Puig, Elda, Elx, Énguera, Eslida, Fanzara, Figueres, Figueroles, Finestrat, Formentera de Segura, Gandia, Gavarda, Godella, El Grau de Castelló, Guardamar, Fondó de les Neus, Ibi, l'Olleria, Llana de Ranes, Lliria, Lluçena, Lluçient, Manises, Moncofa, Monfort, Monòver, Montesa, Morella, Muro, Mutxamel, Novelda, La Nucia, Nules, Oliva, Onda, Ondara, Onil, Ontinyent, Orba, Oriola, Orpesa, l'Orxa, Orxeta, Parcent, Paterna, Pedreguer, Pego, Petrer, El Pinós, La Pobla d'Arenós, La Pobla del Duc, Polinyà del Xúquer, La Pobla Llarga, La Pobla Tornesa, Polop, Quart de Poblet, Rafal, Ràfol d'Almunia, Redovà, Rellou, Requena, Ribesalbes, Rocafort, Rojals, La Romana, Rossell, Sagunt, Salem, Les Salines d'Elda, Sant Joan de Moró, Sant Rafel del Riu, Sant Vicent del Raspeig, Santa Pola, Sax, La Serra d'en Galceran, Sogorb, Sollana, Sueca, Tales, Tavernes Blanques, Tibi, Torreblanca, Torrebaixa, Torre de les Maçanes, Torrent, Torrevella, Traiguera, Les Useres, València, Vall d'Al-

ba, Vall de Gallinera, El Verger, Vilafamés, La Vila-Joiosa, Vilafranca, Vilanova d'Alcolea, Vila-Real, Vila-vella, El Villar, Villena, Vinaròs, Xàbia, Xacarella, Xàtiva, Xelva, Xiva, Xiva de Morella i Xixona. Así como entre las organizaciones políticas y sindicales se encuentran: CNT, UGT, PSOE, ERPV, Esquerra Valenciana, Partido Republicano Federal e Izquierda Republicana.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 2004.—**Agustí Cerdà Argent**, Diputado.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

162/000053

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre depósito de los documentos incautados en el País Valenciano del Archivo General de la Guerra Civil Española en los archivos de la Generalidad Valenciana.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, presenta la siguiente Proposición no de Ley para depositar los documentos incautados en el País Valencià del

Archivo General de la Guerra Civil Española en los archivos de la Generalitat Valenciana, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Más de doscientos Ayuntamientos del País Valencià (Sueca, Xabia, Bellreguard, Lluçena, Vilafranca, Vinarós, Morella, Onda, Agost, Onil, Carcaixent, Oliva, Gandía, etc.), respondiendo a la iniciativa de la Comisión de la Dignidad han aprobado en sus plenos mociones reclamando la devolución de la documentación incautada por las tropas de Franco a la finalización de la guerra (1936-1939) y situadas en el archivo de Salamanca, del mismo modo que lo ha hecho el Claustro de la Universidad de Valencia.

Con el fin de llevar a cabo una actividad de persecución y represión, el régimen franquista requisó toda la documentación perteneciente a las instituciones, ayuntamientos, partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales y culturales de todo tipo. En el caso del País Valencià la delegación del Estado para la recuperación de documentos expolió más de 700 cajas de documentación diversa que se depositó en Salamanca, en el denominado «Archivo General de la Guerra Civil Española» desde 1999.

Estos documentos trasladados a Salamanca, junto a los expoliados en otras partes del Estado español, sirvieron para elaborar más de tres millones de fichas personales y miles de expedientes de antecedentes políticos, con una finalidad represiva al servicio de la auditoría de guerra, el Tribunal de Responsabilidades Políticas, los Tribunales de depuración de funcionarios y trabajadores públicos y el Tribunal Especial para la represión de la Masonería y el Comunismo, al que sucederá después el Tribunal de Orden Público (TOP).

La Generalitat Catalana lleva años en este proceso de reclamación de devolución de los documentos requisados en Cataluña y ateniéndose al marco normativo vigente en 2001 con el propósito de alcanzar un compromiso consensuado entre la Administración Central y la Generalitat Catalana para lo que crearon una Comisión Técnica, que como criterio inicial de trabajo, acordado en la primera reunión de dicha Comisión, celebrada en Madrid el día 10 de mayo de 2001, partió de la idea de que permaneciese en Salamanca toda la documentación concerniente a la Guerra Civil, centrandose por tanto el trabajo en establecer un listado de documentos catalanes no vinculados con la Guerra Civil susceptibles de ser cedidos en depósito al Arxiu Nacional de Catalunya.

El argumento para que no se produzca esta devolución a las instituciones de las que fueron requisados se basa en la unidad del creado recientemente «Archivo General de la Guerra Civil Española», todo ello cuando se trata de materiales documentales no entregados voluntariamente, sino incautados por las fuerzas ganadoras de la Guerra Civil, cuando tenemos un Estado con Comunidades Autónomas que tienen competencias

exclusivas y transferidas en materia de Cultura, y en algunos casos estamos hablando de actas municipales que deberían estar en el archivo municipal y sobre todo cuando la tecnología de la digitalización puede mantener una unidad de archivo con copias digitalizadas, pero devolviendo los documentos originales a las autoridades correspondientes.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Realizar las acciones necesarias para devolver definitivamente la documentación incautada a distintas instituciones del País Valencià al final de la Guerra Civil (1936-1939) que se encuentran depositados en el Archivo General de la Guerra Civil de Salamanca, tal y como reclaman los Ayuntamientos afectados, el claustro de la Universidad de Valencia y la Comisión de la Dignidad del País Valencià.

2. Llevar a cabo la devolución previo desarrollo de las actuaciones necesarias que garanticen la conservación de los documentos actuales con calidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 2004.—**Isaura Navarro Casillas**, Diputada.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

161/000054

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Proposición no de Ley sobre la regulación del recurso de casación.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la regulación de recurso de casación, para su debate en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

Resulta urgente acometer un debate sobre la naturaleza y características del recurso de casación en nuestro derecho. Debe reconocerse la dimensión institucional que corresponde al Tribunal Supremo y limitarse a porcentajes razonablemente atendibles por este Órgano judicial sus competencias casacionales.

El sentido de la reforma consistiría en atribuir al Tribunal Supremo la defensa del denominado «*ius constitutionis*», reservando sus competencias en materia de casación al recurso de casación para la unificación de doctrina, prescindiendo de la casación derivada del denominado «*ius litigatoris*» atribuyendo la casación ordinaria a los tribunales superiores de justicia de las Comunidades Autónomas.

Todo lo anterior se propone siguiendo las recomendaciones de los Libros Blancos para la reforma de la Justicia aprobados por el Consejo General del Poder Judicial y particularmente en coherencia con el carácter compuesto, no unitario, del Estado español. Los requerimientos constitucionales sobre la estructura territorial-institucional del Estado español, su organización en Comunidades Autónomas, debe reflejarse también en la estructura y organización de su Administración de Justicia.

«Artículo 1.

Se afirma. El Tribunal Supremo debe centrarse en la unificación de doctrina como única función, en atención a la salvaguarda del “*ius constitutionis*”.

Artículo 2.

Se insta al Congreso de los Diputados a proceder a las reformas de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás leyes de procedimiento para conseguir el fin enunciado en el artículo 1 de la presente Proposición no de Ley, garantizándose de esta manera la dignidad institucional

que debe reconocer al Tribunal Supremo y confiriéndole a su carga de trabajo una dimensión aceptable.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 2004.—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

162/000055

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre pluralismo lingüístico.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre Pluralismo Lingüístico, para su debate en Pleno.

La Constitución española recoge en su artículo 3 la existencia como lenguas oficiales de las que estén recogidas en los estatutos de sus comunidades autónomas, y explícitamente destaca en el punto 3: «La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección».

No es sólo este artículo de la Carta Magna el que hace referencia a la riqueza lingüística del Estado español, sino que en el artículo 20.3 se dice que «... garantizará el acceso a dichos medios (refiriéndose a los medios de

comunicación social estatales) de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España».

Los Estatutos de distintas comunidades autónomas reconocen lenguas oficiales diferentes del castellano que se utilizan habitualmente en la comunicación entre los habitantes de estos territorios, y que son un elemento más de riqueza cultural dentro del Estado.

Por todo ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Que tome las medidas necesarias para concretar y hacer efectiva la realidad plurilingüe del Estado en sus actuaciones, y emitir un conjunto de recomendaciones legislativas y administrativas destinadas a:

1. Revisar la legislación vigente, tanto de Derecho Privado, como de Derecho Público, para formular propuestas de modificaciones legislativas acordes con el pluralismo lingüístico reconocido en el artículo 3 de la Constitución, para su mejor adaptación, en su caso, a la realidad actual.

2. Proponer las medidas políticas y legales para:

a) Fomentar un conocimiento general de la realidad pluricultural y plurilingüe del Estado español.

b) Promover un conocimiento básico de todas las lenguas españolas diferentes del castellano en todo el territorio del Estado.

c) Garantizar el respeto efectivo a la realidad plurilingüe del Estado español, para lo que se procederá a:

— Fijar criterios efectivos en la programación general de la radio y televisión públicas.

— Respetar y utilizar los topónimos oficiales.

— Avanzar en las señalizaciones, como mínimo, bilingües en todas las dependencias de la Administración General del Estado.

d) Garantizar la presencia de la realidad plurilingüe en las instituciones.

e) Garantizar el ejercicio del pleno derecho de la ciudadanía a relacionarse con la Administración en el idioma oficial que elijan.

f) Garantizar la promoción y difusión de todas las lenguas españolas en el ámbito internacional y, especialmente, en el territorio de la Unión Europea.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2004.—**María Carme García Suárez**, Diputada.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

162/000056

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre la represión hacia los homosexuales con anterioridad a la promulgación de la Constitución de 1978.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de ley sobre la represión hacia los homosexuales con anterioridad a la promulgación de la Constitución de 1978, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

La Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social, supuso un atentado a la dignidad de las personas homosexuales, dada la persecución y humillación al que fue sometido este colectivo, tras su promulgación y posterior aplicación.

Transcurridos 25 años de Democracia, creemos necesario poner en marcha los mecanismos necesarios de los que se dispongan para el resarcimiento moral de todos los homosexuales y, en especial, para aquellos que fueron sancionados con medidas de internamiento y rehabilitación por aplicación de la citada Ley. Todo ello tras un proceso de investigación y estudio, con las aportaciones del colectivo afectado, de la represión produci-

da contra estos homosexuales con anterioridad a la entrada en vigor de la Constitución española de 1978.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar las medidas necesarias para que se logre desvincular del poder judicial todos aquellos expedientes que existan y se hubieran tramitado contra los homosexuales por aplicación de la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social.

2. Transferir estos expedientes a las Comunidades Autónomas que tengan competencias en materia de patrimonio histórico o, en su defecto, al patrimonio histórico del Estado; así como incluir en este traspaso, toda la documentación que sobre los expedientes de referencias, posean los centros penitenciarios o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

3. Proceder a la destrucción en el Ministerio del Interior de todas las fichas policiales abiertas al amparo de la Ley 16/1970, de 4 de agosto, con la consiguiente desaparición de los antecedentes penales y policiales o cualquier otra referencia que derive de la aplicación de la mencionada Ley.

4. Articular las medidas necesarias para dar compensación moral y económica a las personas afectadas por la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social».

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 2004.—**María Carme García Suárez**, Diputada.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Economía y Hacienda**161/000019**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la derogación del Real Decreto-Ley 4/2003, de 20 de junio, relativo al pago de indemnizaciones para los afectados por la catástrofe del «Prestige».

Acuerdo:

Entendiendo que se insta al Gobierno al ejercicio de su iniciativa legislativa en la materia, y considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada doña María Olaia Fernández Dávila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la derogación del Real Decreto-Ley de 20 de junio relativo al pago de indemnizaciones para los afectados por la catástrofe del «Prestige», para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El 11 de marzo de 2003, el entonces vicepresidente del Gobierno, Sr. Arenas, firmó con don Esteban Lago Lareo, patrón mayor de la cofradía de Catón y presidente de la denominada «Comisión de Cofradías» un convenio por el que se fijaban los plazos para que los afectados que se acogieran al procedimiento establecido en el Real Decreto-Ley de 20 de junio pudieran cobrar los denominados «adelantos» de las indemnizaciones a las que tuvieran derecho.

El convenio firmado con el principal representante de las cofradías afines al Gobierno no despejaba las incógnitas de cuándo y cómo se iban a pagar estas indemnizaciones y a pesar de que el anterior ministro Arenas se comprometió a pagar los anticipos antes del 31 de marzo del año en curso, a día de hoy quedan unos 2.000 afectados sin cobrar ninguna indemnización, ni anticipo de la misma.

Teniendo en cuenta la afinidad existente entre los firmantes del referido concurso, no es de extrañar que sigan sin cobrar la cantidad de afectados antes mencionada y es posible que la discriminación que se hace esté relacionada con la discrepancia que, éstos o parte de ellos, tenían con las condiciones impuestas en el Real

Decreto-Ley de 20 de junio, tales como la renuncia a cualquier reclamación judicial o a la reclamación de las indemnizaciones acordes con las pérdidas, daños reales, que la catástrofe del «Prestige» les produce.

Teniendo en cuenta que con el tiempo se confirma lo que diversas instancias (universidades, organismos públicos como el IEO, etc.) en sus estudios determinaban, las consecuencias ecológicas y económicas de la marea negra del «Prestige» se van a prolongar al menos durante 10 años, la actitud de estos afectados «discrepantes» no sólo parece lógica, sino justa.

Es necesario recordar que en su momento además del grupo que suscribe esta iniciativa, consideraban, entre ellos el grupo político que ostenta el Gobierno actualmente, que las condiciones impuestas por el anterior Gobierno no eran procedentes y que el mencionado Real Decreto-Ley debía ser derogado.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Modificar el Real Decreto-Ley de 20 de junio de 2003, en el sentido de eliminar la exigencia de que quienes se acojan al sistema de adelantos en él establecido deben renunciar a cualquier reclamación por los daños que puedan sufrir en el futuro derivados de la catástrofe del «Prestige».

2. A abonar de inmediato, a todas aquellas personas que a día de hoy no les fueran abonados los adelantos de indemnización por los daños ocasionados por la catástrofe del «Prestige» a los que tengan derecho.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 2004.—**María Olaia Fernández Dávila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Fomento y Vivienda

161/000018

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre retirada del Plan Director de ampliación del aeropuerto de San Sebastián-Hondarribia.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Fomento y Vivienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada doña Begoña Lasagabaster Olazábal (EA), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para retirar el Plan Director de ampliación del aeropuerto de San Sebastián-Hondarribia para su debate en la Comisión de Fomento y Vivienda.

Exposición de motivos

El Ministerio de Fomento del anterior Gobierno del Estado aprobó un Plan Director del aeropuerto de San Sebastián-Hondarribia realizado por el Ente público AENA. Este proyecto tenía como objetivo, según se señaló, la definición de las directrices de Ordenación y desarrollo del aeropuerto. Para poder llevar a cabo este Plan Director se previó la Declaración de utilidad pública de las zonas afectadas como «sistema general aeroportuario» con lo que ello conllevaba en cuanto a afecciones en la zona.

El Plan Director tomaba como base tráfico y capacidades futuras, a medio y largo plazo, sin tener en cuenta una evolución razonable de las potencialidades actuales del aeropuerto.

Por otra parte, cabe destacar las afecciones medioambientales, urbanísticas y de infraestructuras que conllevaba la aplicación de este Plan Director, influyendo de manera clara en los Planteamientos de los municipios de Irún y Hondarribia.

Entre las consecuencias derivadas de la ampliación de la pista y de la franja de seguridad del aeropuerto prevista por el citado Plan, se encontraba el cubrimiento de parte de la ría, la expropiación y demolición de cerca de 200 viviendas, la modificación de las instala-

ciones industriales colindantes y la alteración de los planes urbanísticos de los municipios de la zona.

En este sentido, esta formación aboga por parámetros más reales de diseño, en el respeto al entorno medioambiental, la calidad de vida de los ciudadanos afectados y las necesidades reales y futuras, incluyendo las nuevas modalidades de transporte ferroviario que se pondrán en funcionamiento, de conformidad con el acuerdo alcanzado por las instituciones vascas afectadas, Ayuntamientos de Irún, Hondarribia y Donostia, Diputación Foral de Gipuzkoa y Gobierno Vasco, que sí han proporcionado una solución a todas las cuestiones planteadas.

Precisamente, una de las principales instituciones guipuzcoanas, las Juntas Generales de Gipuzkoa aprobaron el pasado lunes, día 3 de mayo, una resolución (Proposición no de norma) por la cual se insta al nuevo Ministerio de Fomento a la retirada del Plan Director del Aeropuerto de Hondarribia, renunciando a su ampliación y cesando en las expropiaciones previstas, además de revertir lo ya expropiado a sus antiguos propietarios.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«1. El Congreso de los Diputados considera el aeropuerto de San Sebastián-Hondarribia como una infraestructura básica y estratégica para el territorio histórico de Gipuzkoa.

2. El Congreso de los Diputados insta al Ministerio de Fomento a la retirada del Plan Director del Aeropuerto de Hondarribia, renunciando a su ampliación y cesando en las expropiaciones previstas, además de revertir lo ya expropiado a sus antiguos propietarios.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 2004.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Diputada.—**María Olaia Fernández Dávila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales

161/000017

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa al criterio establecido por los Ministerios de Sanidad y Consumo y Trabajo y Asuntos Sociales, sobre la situación de suspensión o

reducción de prestaciones por ingreso del enfermo en centro penitenciario, de 22 de marzo de 2001.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Diputados don Francisco Rodríguez Sánchez (BNG) y doña Olaia Fernández Dávila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula Proposición no de Ley para su debate en Comisión, relativa al criterio establecido por los Ministerios de Sanidad y Trabajo y Asuntos Sociales sobre la situación de suspensión o reducción de prestaciones por ingreso del enfermo en centro penitenciario, de 22 de marzo de 2001.

Exposición de motivos

El Ministerio de Asuntos Sociales, con fecha 24 de mayo de 1993, emite un criterio en relación con la acreditación del requisito de carencia de rentas suficientes por parte de los solicitantes de una pensión no contributiva como los afectados por el VIH que se encuentren cumpliendo condena en centro penitenciario. Conforme a este criterio se consideraba que cuando el beneficiario se encontraba ingresado en prisión no se acreditaba la existencia de carencia de rentas, dado que las personas presas tienen sus necesidades básicas cubiertas y por lo tanto «se procederá a la denegación de las solicitudes de PNC fundamentando que el solicitante (...) no se encuentra en situación de necesidad protegible dado que sus necesidades básicas se encuentran cubiertas por un organismo público en aplicación del artículo 12.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo».

Este criterio, vulnerador del principio de legalidad, modifica de forma no autorizada los artículos 144, «de los beneficiarios», y 145, «cuantía de la pensión», de la

vigente Ley General de la Seguridad Social, así como los artículos 1, 3, 10, 11 y 12 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, que establece prestaciones no contributivas en el sistema de la Seguridad Social.

Los únicos requisitos exigidos para el acceso a estas pensiones no contributivas, según el artículo 1 del citado Real Decreto 357/1991, son el carecer de rentas o ingresos suficientes y estar afectado/a por una minusvalía superior al 65 por 100 conforme a la valoración establecida en el Real Decreto 1971/1999, ser mayor de 18 años y menor de 65, residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante los cinco años, de los cuales dos han de ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

Sin embargo, desde el año 1993 hasta la actualidad, escudándose en el argumento ilegal de establecer criterios interpretativos de la norma y utilizando como argumento limitativo el concepto genérico de incumplimiento de los criterios económicos por tener «todos los presos/as las necesidades básicas cubiertas», el Gobierno ha provocado la pérdida de cientos de prestaciones de los/as presos/as, susceptibles de una pensión no contributiva, ocasionando un daño irreparable a una población reclusa ya de por sí mermada y azotada por la marginación y la falta de medios económicos.

El que el criterio interpretativo de 1993 contradice de forma clara el ordenamiento vigente: así el artículo 12 del Real Decreto 357/1991, por el que se fija la naturaleza de las rentas o ingresos computables a los efectos de probar su carencia, establece que «a los efectos de lo establecido en el artículo anterior (11) se consideran rentas o ingresos computables los bienes y derechos de los que disponga anualmente el beneficiario derivados tanto del trabajo como del capital». El precepto es claro y, por lo tanto, es obvio que la mera situación de reclusión no es asimilable a la renta por trabajo o al capital acumulado. En este sentido la Ley General de Seguridad Social establece como acreditación de la carencia de ingresos la comprobación de los datos de carácter tributario, por lo que en ningún caso los gastos de manutención de los reclusos pueden ser considerados bienes en especie, computables y deducibles, por cuanto no son propiedad del preso que no puede disponer de ellos libremente, vender, arrendar o ceder a terceros.

Tras años de litigio social y judicial, los órganos jurisdiccionales han emitido numerosas sentencias reconociendo la ilegalidad del criterio aplicado. Entre otras, cabe destacar la de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sentencia de 6 de febrero de 1995, que declara rotundamente que «no puede llegarse a la conclusión de que los servicios que obligatoriamente presta el Estado a los reclusos que cumplen penas privativas de libertad en centros peniten-

ciarios tengan naturaleza prestacional para ser computados a los efectos del artículo 137 de la LGSS...», criterio reiterado por las sentencias de 13 de diciembre de 1996 y 15 de julio de 1997 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Más recientemente el Tribunal Supremo ha declarado, por sentencia de 14 de diciembre de 1999, resolviendo un recurso de casación para unificación de doctrina «en interpretación de la normativa expuesta (Real Decreto 357/1991), no es dable concluir que el mero ingreso en prisión del beneficiario de una prestación de invalidez no contributiva en un centro penitenciario, aunque en el mismo se le proporcione al interno alojamiento y comida, pero que no consta que se le suministre trabajo suficientemente retribuido, comporte que el beneficiario-interno ha alcanzado un nivel de rentas o ingresos suficientes para igualar o superar, con los pretendidos beneficios en especie de tal situación de internamiento, el límite de suficiencia equiparable a la cuantía anual de las pensiones no contributivas fijada en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (...). Aunque el internamiento forzoso en un centro penitenciario proporcione necesariamente a la persona que lo sufre alojamiento y comida, y aun siendo susceptible de cuantificación el coste de internamiento (...), no cabe configurar tal coste como una renta o ingreso del interno, lo que ni siquiera se han atrevido a efectuar en otros ámbitos las más rígidas normas fiscales (...). En interpretación de la normativa de seguridad social, desde luego el referido suministro forzoso de alojamiento y comida no es una renta del capital, pero tampoco es configurable como renta de trabajo, pues no deriva del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena (...). En definitiva, se trata de un deber de la Administración como consecuencia de la privación de libertad en que se encuentra el que la recibe, que en nada guarda relación con las denominadas rentas de trabajo, sea en metálico o en especie, pues no son resultado de una actividad voluntaria».

Sin embargo, a pesar de la claridad y rotundidad de esta doctrina jurisprudencial, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha 22 de marzo de 2001, ha emitido un nuevo criterio, sustituyendo el anterior de 1993, en virtud del cual, «a fin de adecuar la actuación administrativa a la doctrina jurisprudencial, se entiende que procede modificar el criterio emitido anteriormente, en el sentido que las personas que lo soliciten o sean beneficiarias de pensión no contributiva que se encuentren privados de libertad acreditarán el requisito de carencia de rentas si los ingresos computables no superan el importe anual de la pensión; a tal efecto (...), junto con los ingresos de los que pueda disponer el interesado, se computará como ingreso personal los gastos de manutención, cuya valoración por interno/día figura en la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 26 de junio de 1999».

Así pues, con el fin de proteger el derecho de las personas presas a acceder a las pensiones no contributivas de la Seguridad Social en condiciones de igualdad con el resto de los ciudadanos y de restablecer la legalidad conculcada por estos criterios interpretativos elaborados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Restablecer y proteger el derecho de las personas presas a acceder a las pensiones no contributivas de la Seguridad Social en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, anulando los criterios interpretativos y demás decisiones gubernamentales que impiden o recortan el acceso a estas prestaciones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 2004.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado.—**María Olaia Fernández Dávila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación

161/000016

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la ordenación de la flota pesquera de cerco.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo Proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada María Olaia Fernández Dávila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a ordenación de la flota pesquera de Cerco, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La pesca de cerco es una de las actividades más emblemáticas del sector pesquero gallego. Cerca de 300 embarcaciones realizan en Galicia esta actividad pesquera, dando empleo de forma directa a más de 4.000 marineros, además de los miles de puestos de trabajo indirectos que genera. Se puede decir que es la actividad económica principal de muchos de los pueblos de la costa gallega.

El pasado 16 de marzo fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 429/2004, de 12 de marzo, en el que se establecen las medidas de ordenación de la flota pesquera de Cerco. Este Real Decreto establece las características técnicas que deben tener las embarcaciones para potenciar la pesquería de Cerco de los caladeros competencia del Estado español. Así se marcaron unas dimensiones mínimas para las embarcaciones que realicen su actividad pesquera en el caladero cantábrico-noroeste, de 18 metros de eslora total o 15 metros de eslora entre perpendiculares, cuando en otras zonas del Estado el criterio es muy diferente; en el Mediterráneo, 9 metros; golfo de Cádiz, 11 metros, y en Canarias, 11 metros de eslora total.

De llevarse a cabo esta medida podría suponer la desaparición de más del 60 por 100 de la flota de cerco de Galicia con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo de tripulantes y los generados en tierra, fundamentalmente en los puertos que operan con esta flota: Cambados, Malpica, Redondela-Cesantes, Portobén, Vigo, Sada, Portonovo, Camariñas, Celeiro, O Morrazo, Aguiño, etc..., hasta un total de 32 puertos dependientes de este arte.

Esta nefasta medida no tiene justificación alguna ni por causas de seguridad ni por regulación de pesca ya que las embarcaciones a desaparecer son barcos relativamente nuevos (muchos de ellos con menos de diez años y muy tecnificados) por lo que entendemos necesario la modificación del mencionado Real Decreto.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Derogar el Real Decreto 429/2004, de 12 de marzo, en el que se establecen medidas de ordenación de la

flota pesquera de Cerco, a fin de garantizar su viabilidad en el futuro, con independencia de las dimensiones de las embarcaciones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 2004.—**María Olaia Fernández Dávila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Sanidad y Consumo**161/000015**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la declaración de nulidad de pleno derecho de la Orden Ministerial de 18 de diciembre de 2000, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal relativo al Sistema de Información sobre Nuevas Infecciones por VIH (SINIVIH).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Sanidad y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada doña María Olaia Fernández Dávila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula Proposición no de Ley para su debate en Comisión, relativa a la declaración de Nulidad de Pleno derecho de la Orden

Ministerial 18/12/2000, por la que se crea un archivo para registrar nuevas infecciones por VIH (SINIVIH).

Exposición de motivos

Superada la barrera histórica de 20 años con el VIH, sabemos que sobre cualquier modelo de vigilancia epidemiológica debe prevalecer el trabajo de prevención y detección temprana realizado hasta ahora, basado en la promoción precoz, anónima y confidencial de la realización de las pruebas de detección del VIH. Lo primordial es mantener la confianza mínima sobre un sistema respetuoso con la intimidad de las personas, que prefiera detectar lo antes posible la infección, para actuar sobre ella, a conocer los detalles individuales y nominativos de cada caso.

Cualquier elemento, sea de orden epidemiológico, legal y/o policial, que inhiba en nuestra comunidad la realización temprana de los test de detección de la infección por VIH, invalida el trabajo desarrollado hasta ahora en materia de prevención, confianza en el sistema sociosanitario y reducción del estigma asociado a dicha infección.

La atención sociosanitaria de la población enferma de SIDA y de los/as infectados/as por VIH, la prevención en población general de la transmisión del VIH y de las demás enfermedades de transmisión sexual, y la reducción del estigma asociado a dicha infección, son objetivos de primer nivel frente a la vigilancia epidemiológica, que debe entenderse como herramienta técnica y no como fin en sí misma.

Si un sistema de vigilancia epidemiológica, se transforma en un sistema de seguimiento personal de los individuos, o así se percibe por éstos, una parte significativa de la población evitará la realización de la prueba ante el terror a ser fichados y a los terribles efectos derivados de una ruptura de la confidencialidad.

Por estas razones en el año 2001 diversos colectivos sociales interpusieron ante la Sección 4 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional recurso contra la Orden Ministerial de 18 de diciembre de 2000, por la que se crea un archivo para registrar nuevas infecciones por VIH (SINIVIH) presentada por la asociación PRE.S.O.S.-Galiza y los Comités Antisida de Galicia, fundado en la vulneración del derecho fundamental a la intimidad.

El pasado 26 de abril la Audiencia Nacional declaró nula de pleno derecho la OM de 18 de diciembre de 2000 sobre la creación de ficheros de datos de carácter personal.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Proceder inmediatamente a la ejecución de la sentencia de 26 de abril de 2004 por la que se anula la

OM de 18 de diciembre de 2000 y, en su virtud, destruir los datos recabados ilegalmente.

— Negociar con los recurrentes y demás colectivos representativos de los afectados por VIH un nuevo sistema de vigilancia epidemiológica respetuoso de la intimidad de las personas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 2004.—**María Olaia Fernández Dávila**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Medio Ambiente

161/000020

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre elaboración de un Plan Integral de Recuperación del río Xúquer y la paralización de las obras del trasvase Xúquer-Vinalopó.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre elaboración de un Plan Integral de Recuperación del Río Xúquer y la paralización de las obras del trasvase Xúquer-Vinalopó, para su debate en Comisión de Medio Ambiente.

El río Xúquer (Júcar) es un río sobreexplotado que en las últimas décadas ha perdido una gran parte de su caudal. El origen de esta situación se remonta al acuerdo de 1997 y su posterior plasmación en el Plan Hidrológico de Cuenca del Júcar de 1999, por el que se aprobó la extracción de centenares de hectómetros cúbicos de los acuíferos de La Mancha Oriental (de los cuales se nutre el río Xúquer) para regar cultivos extensivos. En las últimas décadas, según cifras oficiales, a medida que han aumentado los bombeos de La Mancha ha ido disminuyendo el caudal de nuestro río (Libro Blanco del PHN); hasta el punto que las cifras de los últimos años demuestran que este río lleva en la actualidad una tercera parte del caudal que ha llevado a lo largo de la mayor parte del siglo pasado.

Por otra parte el Plan de Cuenca antes citado no asigna ningún caudal ambiental para el curso bajo del río a partir de la población de Antella (más de 60 km de lecho), estableciéndose en el tramo inmediatamente anterior un caudal de 0,6 m/s, totalmente insuficiente para las características de nuestro río. Obsérvese que el Ebro tiene establecido un caudal mínimo de 100 m/s y el Segura de 4 m/s.

Esta situación de sobreexplotación y falta de caudal del Xúquer se puede observar nítidamente en el hecho de que durante la mayor parte del año el río no llega al mar y en su desembocadura en Cullera la media de lo que el río ha aportado en los 8 últimos años (y que en su mayor parte proceden de las riadas) ha sido de 81 hm/año, aproximadamente el 4% de las aportaciones naturales del río a lo largo de todo su recorrido.

El estado actual del río Xúquer confirmado por las anteriores cifras y algunas más nos llevan a afirmar que el río no tiene excedentes para efectuar cesiones de agua a otras zonas a no ser que la intención sea la de agotar completamente el río convirtiéndolo en una cloaca como su hermano el Segura.

Más bien al contrario consideramos que el río Xúquer necesita urgentemente actuaciones tendentes a la recuperación de su caudal, de su salud ambiental y de la Albufera que depende de sus aportaciones.

Realizar el trasvase Xúquer-Vinalopó en estas condiciones supondría consumir la muerte anunciada del Júcar y poner en peligro la subsistencia del mismo Parque Natural de la Albufera.

Este análisis ha sido defendido por numerosas organizaciones y colectivos de la comarca que desde hace años vienen alzando la voz para denunciar esta grave situación medioambiental. Las movilizaciones por

parte de la sociedad se han intensificado en estos últimos meses a medida que ha aumentado la preocupación por la situación del río y que se han iniciado las primeras obras del trasvase; más de 12.000 personas y cerca de una veintena de ayuntamientos que representan a casi 200.000 personas se han manifestado abiertamente contra de la realización del trasvase Xúquer-Vinalopó.

En este sentido, y en consonancia con el espíritu que dimana la Directiva Marco de la Unión Europea, resulta imprescindible la adopción de medidas urgentes por parte del Gobierno, que supongan la efectiva paralización de las obras del Trasvase Xúquer-Vinalopó, al tiempo que se procede a revisar el actual Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar, con un único objeto: recuperar el río para evitar una catástrofe medioambiental de la zona.

Es por ello, que este Grupo presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Revisar inmediatamente el Plan Hidrológico de la Cuenca del Xúquer con un análisis objetivo de sus cinco años de vigencia.
2. Determinar con criterios científicos el caudal ecológico del Xúquer que ha de ser proporcional a la importancia del río, tomando como referencia otros ríos mediterráneos.
3. Paralizar cautelarmente las obras del trasvase Xúquer-Vinalopó, hasta que se efectúe la revisión del Plan de Cuenca y se demuestre la existencia de excedentes.
4. Resolver sin demora las necesidades hídricas del Vinalopó, lo cual es posible con los recursos, infraestructuras y tecnológicas actualmente disponibles.
5. Elaborar un Plan de Recuperación Integral del Xúquer que incluya la detención de la sobreexplotación de los acuíferos de La Mancha Oriental y su recuperación, que asegure un caudal suficiente para la Albufera y para el Xúquer, y que actúe sobre los problemas de contaminación, vertidos y aterramientos en su cauce.
6. Promover la creación de órganos y métodos de trabajo que permitan la participación científica y social tanto en la revisión del Plan de Cuenca y el establecimiento de un caudal ambiental como en la elaboración del Plan de Recuperación del río, así como asegurar esta participación en el seguimiento y cumplimiento de los compromisos que se acuerden.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 2004.—**Isaura Navarro Casillas**, Diputada.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000008

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 4328/1999, planteada por el Juzgado de lo Social número 5 de Alicante, respecto del artículo 143.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por presunta violación de los artículos 14 y 41 de la Constitución.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, así como publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, Presidente, don Tomás S. Vives Antón, don Pablo García Manzano, don Pablo Cachón Villar, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Guillermo Jiménez Sánchez, doña

María Emilia Casas Baamonde, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Roberto García-Calvo y Montiel, don Eugeni Gay Montalvo y don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4328/99, promovida por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Alicante, por supuesta inconstitucionalidad del art. 143.2 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Han comparecido el Abogado del Estado y el Fiscal General del Estado, y ha sido Ponente el Magistrado don Tomás S. Vives Antón, quien expresa el parecer del Tribunal.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Ha decidido

Desestimar la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Alicante respecto del art. 143.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 29 de abril de 2004.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular

AUTOR: Doña Ana María Vázquez Rodríguez y otros.

Proposición de Ley para la protección y acogimiento de embriones.

Acuerdo:

Admitir a trámite el escrito por el que se ejercita el trámite inicial de la iniciativa legislativa popular, comunicando este acuerdo a la Comisión Promotora, a la Junta Electoral Central y al Senado, y publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, conforme a los artículos 5.3 y 7.1 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, de regulación de la iniciativa legislativa popular.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2004.—P. D. El Secretario general del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

